

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2018-00706.

*Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros Permanentes.*

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico allegado al despacho, se ordena la reanudación de este proceso; en consecuencia de ello, y acreditada la defunción del demandado RUBEN ANTONIO HURTADO PINEDA, con el registro civil de defunción aportado, para efectos de proceder a dar aplicación a la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del C.G.P, se requiere a ambas partes, para que indiquen a parte de la señora GLORIA PATRICIA HURTADO RIOS, de quien se conoce es hija del causante, tal y como se dejó plasmado en la audiencia efectuada el día 19 de febrero de 2020, que otros hijos le sobreviven a quien fungía como demandado, al igual si existe cónyuge supérstite, para efectos de ser vinculados por pasiva.

Ahora bien, con el fin de acreditar la legitimación en la causa de los herederos determinados, se aportarán los registros civiles que acrediten su parentesco con el causante, debiéndose informar a su vez, los teléfonos, direcciones y correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a602354fa3e6c06e2c136d2f19241940967281607406142d36cfdefc4bd54505

Documento generado en 09/12/2020 11:19:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>